

BOLETIN INFORMATIVO



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE TOLEDO.

AÑO XI. NÚMERO 114.

JULIO - AGOSTO 2010

Depósito Legal 1.159/1999

<< SUMARIO >>

Nuevos e-mail.	(Pág.2)
Asesoría Fiscal.	(Pág.3)
Asamblea Extraordinaria.	(Pág.3)
Sentencias.	(Pág.4)
Manifiesto.	(Pág.4)
Consejo General.	(Pág.6)
Junta de Gobierno.	(Pág.7)
Cursos.	(Pág.8)
Legislación.	(Pág.9)
Calendario.	(Pág.10)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COLEGIADOS DEL COATIE DE TOLEDO

Se convoca Asamblea Extraordinaria de Colegiados del COATIE de Toledo el próximo día 7 de julio de 2010 a las 12,00 horas en primera convocatoria y 12,30 horas en segunda.

**SE RECUERDA QUE DESDE EL
DÍA 1 DE JULIO DE 2010
EL I.V.A. DE LOS SERVICIOS
PROFESIONALES
PASA DEL 16% AL 18%.**

JUNTA DE GOBIERNO:*Presidente:**José Antonio de la Vega García**Secretario:**Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio**Tesorero:**Luis Javier Granda Martín**Contador:**José Eduardo Orgaz Fernández Puebla**Vocales:**José Francisco Mijancos León**Luis Moreno Santiago**Manuel Ignacio Molero Conde***COMISION DE TECNOLOGÍA:***Secretario:**José Francisco Mijancos León**Vocales:**Vicente Grandas García**Carmen Hita González***COMISION DE CULTURA:***Secretario:**Luis Moreno Santiago**Vocales:**Isaac Rubio Batres**Isidro Aguirre Morales***COMISION DE DEONTOLOGIA y PROYECCIONES PROFESIONALES:***Secretario:**Manuel Ignacio Molero Conde**Vocales:**José Manuel Bonilla Juarez**Mª José Olivares Pascual***COMISION DE INFORMÁTICA:***José Antonio de la Vega García**José Francisco Mijancos León**Manuel Ignacio Molero Conde***COMISION DE ECONOMÍA:***José Antonio de la Vega García**José Eduardo Orgaz Fernández Puebla**Luis Javier Granda Martín***IMPRIME:***Ediciones Toledo, S.L.**Depósito Legal 1159/1999.***E-MAIL***presidente@coaatietoledo.org**secretario@coaatietoledo.org**comisiones@coaatietoledo.org**inspeccion@coaatietoledo.org**proyectos@coaatietoledo.org**visado1@coaatietoledo.org**vdigital@coaatietoledo.org**asesoria@coaatietoledo.org**administración@coaatietoledo.org**conta1@coaatietoledo.org**registro@coaatietoledo.org*

NUEVOS E-MAIL

Te recordamos los nuevos correos electrónicos del COATIE:

JUNTA DE GOBIERNO**Presidente**

presidente@coaatietoledo.org

Secretario

secretario@coaatietoledo.org

Comisiones

comisiones@coaatietoledo.org

Otros (Javier)

administración@coaatietoledo.org

SECRETARÍA TÉCNICA

(Eufemia)

inspeccion@coaatietoledo.org

ADMINISTRACION**Visados (Sagrario)**

visado1@coaatietoledo.org

(Candy)

visado2@coaatietoledo.org

Visado Digital (Cristina)

vdigital@coaatietoledo.org

Proyectos (Santiago)

proyectos@coaatietoledo.org

Contabilidad (Mariano)

conta1@coaatietoledo.org

(Segundo)

conta2@coaatietoledo.org

Asesoría (Pepe)

asesoria@coaatietoledo.org

Registro (Luis)

registro@coaatietoledo.org

ASESORÍA FISCAL

Se recuerda que en próximas fechas procede presentar las declaraciones fiscales siguientes:

Hasta el día 20 de julio de 2010:

a) Pago fraccionado del I.R.P.F. correspondiente al 2º trimestre de 2010. **Modelo 130.**

b) Retenciones practicadas durante el 2º trimestre de 2010 a los rendimientos procedentes del trabajo (empleados) y de actividades profesionales (cantidades satisfechas a otros profesionales con motivo del ejercicio de la actividad). **Modelo 110.**

NO PROCEDE PRESENTAR EL MODELO 110 cuando no se hubieren satisfecho, en el periodo de declaración, RENTAS sometidas a retención. SI PROCEDE PRESENTAR EL MODELO 110 (declaración negativa) cuando, habiéndose satisfecho rentas, no se haya practicado retención por razón de la cuantía de las rentas.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido concerniente al 2º trimestre de 2010. **Modelo 303.**

d) Retenciones practicadas durante el 2º trimestre de 2010 por quienes sean arrendatarios de oficinas y locales. **Modelo 115.**

NO OLVIDEN QUE DESDE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2010 EL I.V.A. DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR LOS COLEGIADOS PASA DEL 16% AL 18%.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca Asamblea Extraordinaria de colegiados del COAATIE de Toledo, en el Salón de Actos, el próximo día 7 de julio a las 12,00 horas en primera convocatoria y 12,30 horas en segunda, para tratar los asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1. Constitución de Asamblea con elección de Moderador e Interventor.

PUNTO 2. Propuesta de Agrupación de Fincas de la Sede Colegial.

PUNTO 3. Propuesta de Gastos por Prestación de Servicios 2010.

PUNTO 4. Propuesta de nueva Cuota Mensual.

PUNTO 5. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.

SENTENCIAS

ATRIBUCIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, de 29-9-2009, por la que se declara que los Ingenieros Técnicos Industriales no disponen de atribuciones profesionales para la suscripción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud en obras del grupo a) del art. 2.1. de la LOE.

La Sentencia desestima en apelación el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, que a su vez había desestimado el recurso del referido Colegio contra el acuerdo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este por el que se denegó el visado de un proyecto de edificación para uso residencial redactado por Arquitecto, en el que se había incorporado un Estudio de Seguridad y Salud firmado por Ingeniero Técnico Industrial.

MANIFIESTO CONTRA EL R.D.

Mediante la modificación de la Ley de Colegios Profesionales operada por la Ley Ómnibus y su desarrollo por el borrador del R.D. sobre visado, se va a producir una auténtica desregularización de las intervenciones profesiones técnicas colegiadas.

El borrador de R.D. sobre obligaciones de visado de los trabajos profesionales recoge, entre otras cuestiones, los siguientes aspectos:

Aún cuando el visado se vincula a la existencia de una causalidad directa entre el trabajo profesional y la seguridad o integridad física de las personas, a la hora de la verdad se hace desaparecer el visado de todo lo relativo a la seguridad de las obras. No es osado aventurar que disminuirán drásticamente las coordinaciones de seguridad en obras pequeñas, sin proyecto o con proyecto técnico ajeno a las obras LOE.

Se suprime el visado de la dirección facultativa de las obras. ¿Quién controlará que existe Dirección de Ejecución?. Tampoco cuesta imaginar un escenario en el que un solo técnico asuma la DO y la DEO, dado que nadie va a verificar que ambas funciones se separan conforme a la distribución competencial de la LOE.

Sólo se visarán los proyectos de ejecución de obras LOE (cualquier intervención en edificaciones que no altere su configuración arquitectónica, y cualquier obra que no sea edificación –piscinas, pistas deportivas, actividades y funcionamiento...- quedarán fuera del conocimiento, asesoramiento y control de los Colegios) –Art.2-. Por tanto será difícil, por no decir imposible, garantizar que nuestros técnicos vayan a

mantener ese ámbito competencial frente a la tendencia de ahorro de costes que prevalece en el sector. Sin el control colegial no hay garantía para la contratación de los servicios profesionales que aseguren la calidad de lo ejecutado, sea obra LOE o no.

Se mantiene el visado de los Certificados Finales de Obras sólo para las obras LOE (Art.2) y sólo por parte de uno de los Colegios de los titulados que lo suscriben. ¿Habremos de confiar en que los Colegios de otra profesión exijan y controlen la intervención obligada del DEO?

El visado de los pocos trabajos profesionales que permanecerán sujetos a visado obligatorio podrá obtenerse en cualquiera de los Colegios que resulten competentes por razón de la materia, y lo podrá solicitar el profesional que lo firme, aunque no sea colegiado. Ello impedirá cualquier sistema de coordinación en el control de los técnicos y los trabajos sujetos a visado. Y, así, nuestros Colegios nada podrán hacer para erradicar el intrusismo profesional, pues carecerán de cualquier información.

Los trabajos profesionales que incorporen documentos de distintos técnicos (véase proyectos de ejecución de edificios que incorporan, a su vez, proyectos de instalaciones complejas suscritas por ingeniero, o ESS) se visarán por un solo colegio. En la práctica, nada impedirá que todo ello sea realizado por un profesional que carezca de la especialidad y los conocimientos necesarios para elaborar cada uno de los documentos que conforman esa unidad documental.

Lo anterior tiene unas implicaciones gravísimas para las profesiones técnicas. Entre otras:

Se elimina el sistema de garantías que certifica la intervención de los distintos profesionales de las ingenierías y las arquitecturas.

Se suprime cualquier control efectivo sobre el sistema de atribuciones profesionales, ue garantiza, en beneficio de los ciudadanos, que los técnicos que dirigen, coordinan la seguridad y ejecutan proyectos cruciales para el bienestar común, son los profesionales idóneos por su preparación, formación y experiencia para tales actividades. De paso, se inicia el proceso tendente a la desaparición de las profesiones reguladas con intervenciones reservadas.

Por lo tanto, los ciudadanos quedan desprovistos de las garantías de seguridad que han tenido hasta ahora, avaladas y vigiladas por los Colegios Profesionales.

Se anula cualquier posibilidad de control del intrusismo profesional, facilitando la intervención de personas no cualificadas, tituladas o colegiadas, dada la desaparición de los únicos controles existentes hasta la fecha, realizado a través de estas Corporaciones de Derecho público.

En relación con la seguridad de las obras, la desaparición de la intervención y control colegial, va a suponer en la práctica la reducción drástica de las coordinaciones de seguridad, dado que la inspección de trabajo carece de los medios humanos necesarios para llegar a todas las obras, como sí podían hacer los Colegios cuando conocían la existencia e intervenciones habidas en todas ellas.

Por otro lado, la falta de control sobre la idoneidad profesional de los técnicos que ejecutan las obras, perjudicará la seguridad y calidad de las mismas durante toda la vida útil del edificio precisamente por la falta de control sobre los profesionales y sobre la calidad de los trabajos, lo que a la larga pondrá en riesgo a toda la Sociedad.

La desaparición del visado de la dirección facultativa de las obras imposibilita o entorpece notoriamente la comunicación de tales intervenciones a los Ayuntamientos, a las mutuas y a las compañías de seguros, labor hoy realizada a través de los colegios profesionales mediante la práctica del visado colegial La consecuencia inmediata será la indefensión ciudadana ante un siniestro por falta de control del

profesional y de su trabajo y, evidentemente, sobre la cobertura del riesgo. Algo que en este momento ofrece el Colegio gracias al visado.

La intervención de técnicos de otras demarcaciones y titulaciones, sin conocimiento ni control de los colegios, fomentará la falta de aseguramiento de muchos de ellos, que ofertarán precios sin garantías, fomentará la competencia desleal y perjudicará a los compañeros que compartan actividad profesional en obra ante eventuales reclamaciones en las que no concurrirán los correspondientes seguros de todos los intervinientes en la edificación.

Además de lo anterior, se puede esperar un aumento de efectos negativos sobre el medio ambiente, ya que no existirá presión para asegurar unos mínimos controles y la aplicación de la legislación desde la fase de cada actuación.

Por lo dicho parece fácil apreciar que, además de al conjunto de la sociedad, la desaparición del visado perjudicará, y mucho, a los profesionales técnicos colegiados.



CONSEJO GENERAL DE LA A.T.

TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN.

Por haber aparecido recientemente en las bases de datos de jurisprudencia, hemos venido en conocer la sentencia de la Sección 3ª de la Sala 3ª (de lo Contencioso-Administrativo) de la Audiencia Nacional, de 1 de octubre de 2009, a medio de la cual se desestima un recurso (nº 236/2008) interpuesto contra la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

Del texto de la sentencia se desprende que *«El recurrente funda su impugnación en un doble presupuesto: por un lado, considera que existe una reserva de ley derivada del art. 36 de la Constitución en toda la regulación referida a la verificación de títulos académicos oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico; por otro, considera que no existe previsión legal que establezca la capacitación de los arquitectos técnicos para elaborar proyectos técnicos de obras y construcciones, que no requieran proyecto arquitectónico, así como proyectos de demolición, por lo que no sería posible exigir a los estudiantes una capacitación académica en tal sentido»*. Y la propia sentencia concluye que *«ambos presupuestos son erróneos»*, por lo que procede a desestimar el recurso.

Como se deduce de lo que ha quedado dicho, desconocíamos la existencia del citado procedimiento, ya que ni el Ministerio recurrido (Ministerio de Educación) ni la Audiencia Nacional nos emplazaron, dada nuestra condición de interesados legítimos, incumpliendo así, una vez más, la obligación que en tal sentido la ley les impone.

Según hemos podido averiguar, el recurrente (que es una persona física, Ingeniero Técnico Industrial) ha acudido en casación al Tribunal Supremo atacando dicha sentencia. Por ello se ha decidido nuestra personación en el citado procedimiento. Una vez tomemos conocimiento del expediente podremos facilitar más datos sobre este asunto.

CRITERIO TÉCNICO SOBRE RECURSOS PREVENTIVOS.

A través del siguiente enlace se puede acceder a la versión definitiva del Criterio Técnico nº 83/10 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo, dictado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5 de mayo de 2010:

[http://www.mtin.es/itss/web/Atencion al Ciudadano/Criterios Tecnicos/Documentos/CT 83-2010.pdf](http://www.mtin.es/itss/web/Atencion%20al%20Ciudadano/Criterios%20Tecnicos/Documentos/CT%2083-2010.pdf)

Este Criterio Técnico, que sustituye al anterior de 2004, persigue dar respuesta a diversas dudas que plantea la normativa aplicable y garantizar una actuación inspectora homogénea.

En concreto, el Criterio Técnico aborda las siguientes cuestiones, estableciendo en algunos casos las peculiaridades que presenta el sector de la construcción:

1. Supuestos en que es obligatoria la presencia de los recursos preventivos.
2. Empresas que deben designar o asignar la presencia de recursos preventivos.
3. Sujetos a los que se puede asignar las funciones de recurso preventivo.
4. Funciones, facultades y garantías de los recursos preventivos.
5. Capacitación y formación de los recursos preventivos.

JUNTA DE GOBIERNO

RECLAMACIÓN DE HONORARIOS A TRAVÉS DEL COLEGIO.

La Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión celebrada el día 3 de mayo, tomó el acuerdo de NO RECLAMAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS COLEGIADOS A TRAVÉS DEL COLEGIO, sin la presentación del CONTRATO firmado entre ambas partes.

BOLETINES DEL COLEGIO.

La Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión celebrada el día 3 de mayo, tomó el acuerdo de enviar a los colegiados el Boletín del Colegio por vía electrónica, excepto a aquellos que soliciten recibirlo en papel.

NOTA INFORMATIVA DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA.

A tenor de las múltiples denuncias recibidas sobre las deficiencias detectadas en las plazas de toros instaladas y certificadas por los Colegiados, se recomienda que dichos certificados vengán acompañados de un reportaje fotográfico sobre los aspectos más singulares de dicha instalación, a fin de no seguir perjudicando la imagen de la profesión.

NOVACIONES DE CONTRATOS.

La Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión celebrada el día 3 de mayo, debatió el asunto de las novaciones de contratos efectuadas en los expedientes, llegando al siguiente acuerdo:

- Se ejecutará una novación de contrato cuando exista un cambio de propiedad.
- Cualquier otro cambio constituirá una modificación o anexo del expediente existente.
- Cuando exista un cambio de ubicación de la obra, se abrirá un expediente nuevo.

CURSOS

CHARLA INFORMATIVA PARA EL CURSO DE INGENIERO DE EDIFICACIÓN EN EL COATIE DE TOLEDO.

El COATIE de TOLEDO, oferta para todos sus **colegiados exclusivamente**, la posibilidad de organizar un curso para la obtención del título de Ingeniero de Edificación, en la sede colegial, a través de CINTER con acuerdo de la Universidad Camilo José Cela.

El curso se realizaría en el Colegio de Toledo durante 17 semanas, en 10 horas semanales, en horario a determinar (ejemplo: 5 h. viernes tarde y 5 horas sábados mañanas), complementándose con sólo 2 visitas para ejercicios prácticos (no examen) a la Universidad Camilo José Cela.

Fechas previstas para clases: octubre 2010 a febrero 2011 y febrero 2011 a junio 2011.

El costo del curso es de 3.600 € más 100 € de apertura de expediente.

Para poder llevar a cabo este curso, es necesario contar con al menos con 25 alumnos y un máximo de 50. En caso de haber un número mayor de 50, se formarían otros grupos y se impartirían más cursos. Por lo que se ruega a todos los interesados, **lo comuniquen al Colegio mediante e-mail o carta, antes del día 12 de julio de 2010.**

NOTA.- Debido a las consecuencias que pudieran derivarse hacia otros compañeros y a la propia organización del curso, **se ruega seriedad y compromiso en inscripciones al Colegio.**

Tras las dudas que han surgido a algunos colegiados, relativas a este curso que se pretende organizar en nuestra sede, se ha organizado una **charla informativa** con el fin de aclarar cualquier duda que se tenga (reconocimientos, título, expedición, precio, exámenes, asistencia a clases, etc.)

La charla será ofrecida por personal de CINTER y de la Universidad Camilo José Cela el **día 2 de julio a las 12,00 h.** en el salón de actos del COATIE de Toledo.

MASTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Durante el próximo curso 2010/2011 se impartirá en la Universidad de Extremadura la tercera edición del Master Universitario "Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental".

Más información: Escuela Politécnica. Universidad de Extremadura. Contacto: Valentín Gómez Escobar. Laboratorio de Acústica. Teléfono: 927-257195.

PREMIOS DE INVESTIGACIÓN.

La Fundación Escuela de la Edificación, el COATIE de Madrid y Gas Natural SDG convocan los IV Premios de Investigación Fundación Escuela de la Edificación 2010, que se inscriben dentro de la función investigadora de la Fundación y de los objetivos de servicio a la sociedad del Colegio.

Podrán presentarse a los premios aquellos trabajos de investigación redactados específicamente para esta convocatoria, sobre cualquier aspecto tecnológico o de gestión que suponga un avance cualitativo para el sector de la edificación. Estos trabajos pueden tener uno o varios autores.

A modo meramente enunciativo, se señalan los siguientes aspectos: estructuras, instalaciones, sistemas constructivos, materiales de construcción, equipos y medios auxiliares, maquinaria, sistemas de gestión, patología, rehabilitación, urbanismo y mantenimiento; que desarrollen, profundicen o mejoren cualquiera de sus facetas: calidad, prevención de riesgos laborales, impacto ambiental, durabilidad, eficiencia, diseño, cálculo y dimensionado, montaje y ejecución, propiedades y características, sistemas productivos, planificación, entendimiento de procesos, etc.

Se otorgarán dos premios con sus correspondientes accésit: Premio de Investigación Fundación Escuela de la Edificación, patrocinado por Gas Natural SDG (Estatuilla, diploma y 9.000 euros) dirigido a titulados universitarios relacionados con la edificación, que hayan desarrollado algún trabajo o estudio de investigación relacionado con los objetivos de la convocatoria y Premio de Investigación Fundación Escuela de la Edificación del COATIE de Madrid, (Estatuilla, diploma y 9.000 euros) dirigido a aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación colegiados en Madrid, que hayan desarrollado algún trabajo o estudio de investigación relacionado con los objetivos de la convocatoria. Se entregará un accésit en cada uno de los premios.

La fecha límite de entrega de documentación será el 1 de octubre de 2010, a las 14,00 horas. Los trabajos candidatos a los premios se entregarán personalmente o remitirán por correo a la sede de la Fundación Escuela de la Edificación, en la calle Maestro Victoria nº 3, 28013 Madrid. En caso de envío por correo, figurará en el sobre de forma visible "Premios de Investigación Fundación Escuela de la Edificación".

La proclamación del fallo se realizará antes del 5 de noviembre de 2010.

Le entrega de los premios, se realizará en un acto público, antes de tres meses desde la proclamación del fallo, en el Auditorio "Eduardo González Velayos" del COATIE de Madrid.

LEGISLACIÓN

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JCCM.

Desde la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, nos comunican la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 97 de fecha 21/05/2010, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

En el siguiente enlace puedes descargar el texto íntegro.

http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/05/21/pdf/2010_8490.pdf&tipo=rutaDocm

JULIO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2 CHARLA UCJC	3	4
5 JUNTA DE GOBIERNO	6	7 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					